

# VI Jornadas de Investigación en Humanidades Homenaje a Cecilia Borel

---

**Departamento de Humanidades**

Universidad Nacional del Sur

30 de noviembre al 2 de diciembre de 2015



EDITORIAL  
DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SUR

---

VI Jornadas de Investigación en Humanidades: homenaje a Cecilia Borel / Daiana Agesta... [et al.]; editado por Omar Chauvié ... [et al.]. - 1a ed. - Bahía Blanca: Editorial de la Universidad Nacional del Sur. Ediuns, 2019.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

**ISBN 978-987-655-222-6**

1. Humanidades. 2. Investigación. I. Agesta, Daiana II. Chauvié, Omar, ed.

CDD 300.72

---



Editorial de la Universidad Nacional del Sur |  
Santiago del Estero 639 | B8000HZK Bahía Blanca | Argentina  
[www.ediuns.com.ar](http://www.ediuns.com.ar) | [ediuns@uns.edu.ar](mailto:ediuns@uns.edu.ar)  
Facebook: EdiUNS | Twitter: EditorialUNS



Libro  
Universitario  
Argentino

Diseño interior: Alejandro Banegas

Diseño de tapa: Fabián Luzi

No se permite la reproducción parcial o total, el alquiler, la transmisión o la transformación de este libro, en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico o mecánico, mediante fotocopias, digitalización u otros métodos, sin el permiso previo y escrito del editor. Su infracción está penada por las Leyes n.º 11723 y 25446.

El contenido de los artículos es de exclusiva responsabilidad de los autores.

Queda hecho el depósito que establece la Ley n.º 11723.

Bahía Blanca, Argentina, julio de 2019.

© 2019, Ediuns.

**VI Jornadas de Investigación en Humanidades “Homenaje a Cecilia Borel”**  
**Departamento de Humanidades - Universidad Nacional del Sur**  
**30 de noviembre al 2 de diciembre de 2015**

**Coordinación**  
Lic. Laura Orsi

Declaradas de Interés Municipal por la ciudad de Bahía Blanca.  
Declaradas de Interés Educativo por la provincia de Buenos Aires en la sesión del 4 de septiembre de 2015 Resolución n.º 1665/2015-, Expediente n.º 5801361392/15

**Autoridades**

**Universidad Nacional del Sur**

Rector: Dr. Mario Ricardo Sabbatini  
Vicerrectora: Mg. Claudia Patricia Legnini  
Secretario General de Ciencia y Tecnología: Dr. Sergio Vera  
Departamento de Humanidades  
Directora Decana: Lic. Silvia T. Álvarez  
Vicedecana: Lic. Laura Rodríguez  
Secretario Académico: Dr. Leandro Di Gresia  
Secretaria de Investigación, Posgrado y Formación Continua: Lic. Laura Orsi  
Secretario de Extensión y Relaciones Institucionales: Lic. Diego Poggiese

**Comisión Organizadora**

Srta. Daiana Agesta  
Dra. Marcela Aguirrezabala  
Dr. Sebastián Alioto  
Lic. Carolina Baudriz  
Lic. Clarisa Borgani  
Prof. Lucas Brodersen  
Lic. Gonzalo Cabezas  
Dra. Rebeca Canclini  
Lic. Norma Crotti  
Srta. Victoria De Angelis

Lic. Mabel Díaz  
Dra. Marta Domínguez  
Srta. M. Bernarda Fernández Vita  
Srta. Ana Julieta García  
Srta. Florencia Garrido Larreguy  
Dra. M. Mercedes González Coll  
Mg. Laura Iriarte  
Sr. Lucio Emmanuel Martin  
Mg. Virginia Martin  
Esp. Andrea Montano  
Lic. Lorena Montero  
Psic. M. Andrea Negrete  
Srta. M. Belén Randazzo  
Dra. Diana Ribas  
Srta. Valentina Riganti  
Sr. Esteban Sánchez  
Mg. Viviana Sassi  
Lic. José Pablo Schmidt  
Dra. Marcela Tejerina  
Dra. Sandra Uicich  
Prof. Denise Vargas

### **Comisión Académica**

Dr. Sandro Abate (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dra. Marcela Aguirrezabala (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. Ana María Amar Sánchez (Universidad de California, Irvine)  
Dra. Marta Alesso (Universidad Nacional de La Pampa)  
Dra. Adriana María Arpini (Universidad Nacional de Cuyo)  
Dr. Marcelo Auday (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Eduardo Azcuy Ameghino (Universidad de Buenos Aires – CONICET)  
Dr. Fernando Bahr (Universidad Nacional del Litoral – CONICET)  
Dra. M. Cecilia Barelli (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dr. Raúl Bernal Meza (Universidad del Centro de la Provincia de Bs. As.)  
Dr. Hugo Biagini (Universidad Nacional de La Plata – CONICET)  
Dr. Lincoln Bizzozero (Universidad de La República, Uruguay)  
Dra. Mercedes Isabel Blanco (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Gustavo Bodanza (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dra. Nidia Burgos (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Roberto Bustos Cara (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. Mabel Cernadas (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dra. Laura Cristina del Valle (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Eduardo Devés (Universidad de Santiago de Chile)  
Dra. Marta Domínguez (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Oscar Esquisabel (Universidad Nacional de La Plata – CONICET)

Dra. Claudia Fernández (Universidad Nacional de La Plata – CONICET)  
Dra. Ana Fernández Garay (Universidad Nacional de La Pampa – CONICET)  
Dra. Estela Fernández Nadal (Universidad Nacional de Cuyo – CONICET)  
Dr. Rubén Florio (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. Lidia Gambon (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Ricardo García (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. Viviana Gastaldi (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Alberto Giordano (Universidad Nacional de Rosario)  
Dra. Graciela Hernández (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dra. Yolanda Hipperdinger (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dra. Silvina Jensen (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dr. Juan Francisco Jimenez (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. María Mercedes González Coll (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. María Luisa La Fico Guzzo (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Javier Legris (Universidad de Buenos Aires – CONICET)  
Dra. Celina Lértora (Universidad del Salvador – CONICET)  
Dr. Fernando Lizárraga (Universidad Nacional del Comahue - CONICET)  
Dra. Elisa Lucarelli (Universidad de Buenos Aires)  
Mg. Ana María Malet (Universidad Nacional del Sur)  
Prof. Raúl Mandrini (Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Bs. As.)  
Dra. Stella Maris Martini (Universidad de Buenos Aires)  
Dr. Raúl Menghini (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. Elda Monetti (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Rodrigo Moro (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dra. Lidia Nacuzzi (Universidad de Buenos Aires – CONICET)  
Dr. Ricardo Pasolini (Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Bs. As.)  
Dr. Sergio Pastormerlo (Universidad Nacional de La Plata)  
Dra. Dina Picotti (Universidad de Buenos Aires – CONICET)  
Dr. Luis Porta (Universidad Nacional de Mar del Plata – CONICET)  
Dra. M. Alejandra Pupio (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. Alicia Ramadori (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. Silvia Ratto (Universidad de Buenos Aires)  
Dra. Diana Ribas (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. Elizabeth Rigatuso (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Lic. Adriana Rodríguez (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Hernán Silva (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dra. Marcela Tejerina (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Fernando Tohmé (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dra. Fabiana Tolcachier (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. Patricia Vallejos (Universidad Nacional del Sur – CONICET)  
Dra. Irene Vasilachis (CEIL – CONICET)  
Dra. María Celia Vázquez (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Daniel Villar (Universidad Nacional del Sur)  
Dr. Emilio Zaina (Universidad Nacional del Sur)  
Dra. Ana María Zubieta (Universidad de Buenos Aires – CONICET)

Silvia T. **Álvarez**  
Isabel **Clemente Batalla**  
(Editoras)

**Narrativas desde América  
Latina en torno a la soberanía,  
la identidad y la autonomía.  
Estados, regiones y actores  
sociales**

*In memoriam Raquel PAZ DOS SANTOS*

**Volumen 28**

## Índice

Estado, región y soberanía en América Latina: transiciones hacia el siglo XXI en clave de inserción internacional .....	1559
<i>Silvia T. Álvarez</i>	
Alianza del Pacífico: desafíos y enfrentamientos desde las visiones y el pensamiento de política exterior de América Latina .....	1570
<i>Raúl Bernal Meza</i>	
Entre “pibes”, “héroes” y una “graciosa majestad”. <i>Crónica</i> y las representaciones sociales de actores extra-deportivos argentinos e ingleses en la cobertura del Mundial de México 86.....	1577
<i>Carlos Sebastián Ciccone</i>	
Las Terceras Posiciones del peronismo setentista.....	1588
<i>Bruno Gerardo Cimatti</i>	
Soberanía, Autonomía e Identidad en la Discusión Teórica sobre Relaciones Internacionales de América Latina.....	1594
<i>Isabel Clemente</i>	
Neoliberalismo: la única mano invisible es la del Estado.....	1603
<i>Luciano Gabriel Lorenzetti</i>	
La importancia geopolítica, económica y militar de las Islas Malvinas.....	1610
<i>Oscar Mastropiero, Sebastián Mastropiero</i>	
Una historia poco conocida ¿Qué pasó en Tierra del Fuego en 1982?.....	1621
<i>Oscar Mastropiero, Carlos Tear, Daniel Argemi</i>	
Derechos Humanos durante el menemismo: políticas públicas, explotación sexual y tratados internacionales en Bahía Blanca.....	1632
<i>María Valentina Riganti</i>	

# **Soberanía, Autonomía e Identidad en la Discusión Teórica sobre Relaciones Internacionales de América Latina**

Isabel Clemente Batalla

Universidad de la República (Uruguay)

[Isabel.clemente@cienciassociales.edu.uy](mailto:Isabel.clemente@cienciassociales.edu.uy)

## **Introducción**

Desde el inicio del proceso de independencia, la participación de los nacientes estados latinoamericanos en relaciones internacionales se concentró en tres direcciones: la acción diplomática para obtener el reconocimiento de los Estados miembros del sistema internacional como condición para el establecimiento de relaciones bilaterales, la defensa de los territorios latinoamericanos contra los planes de restauración colonial, y la organización de congresos para discutir posiciones comunes ante eventos internacionales y propuestas de elaboración normativa y de acción conjunta en diversas materias, desde la educación a la formación de alianzas defensivas.

Este artículo se propone analizar algunas contribuciones latinoamericanas al pensamiento sobre relaciones internacionales y a la construcción de regímenes internacionales, a partir de los conceptos de soberanía, autonomía e identidad. La primera parte introduce la elaboración teórica sobre soberanía, identidades e intereses en la teoría de relaciones internacionales. La segunda parte analiza los debates latinoamericanos sobre soberanía y autonomía como categorías articuladoras en la explicación de objetivos en política exterior y relaciones internacionales en América Latina y presenta algunas controversias sobre soberanía y autonomía. La tercera parte del trabajo revisa la discusión teórica sobre soberanía y globalización. La cuarta parte se concentra en el análisis de la doctrina Calvo y su aporte a los regímenes internacionales.

## **Soberanía, intereses e identidad en la teoría de las relaciones internacionales**

El concepto de soberanía externa, tal como es entendido en la disciplina de Relaciones Internacionales, se elabora en un largo proceso que culmina con la formación del Estado moderno. En los textos fundacionales de la teoría de las relaciones internacionales, soberanía aparece asociada al concepto de anarquía en la descripción de la naturaleza del sistema internacional (Bull, 2005).

Si soberanía es la categoría articuladora de las teorías del sistema internacional en el origen de la disciplina de Relaciones Internacionales, los problemas de autonomía e identidad ingresan tardíamente a la discusión teórica. La preocupación por la identidad aparece con la teoría de la sociedad internacional (Weller, 1997) y las contribuciones del constructivismo, las escuelas de pensamiento crítico,



del pensamiento post colonial y la producción teórica de los países no centrales. La construcción de identidades es compleja, contradictoria, y fluida: las identidades no se forman únicamente por antagonismo sino también por compatibilidad entre diferencias, en distintos niveles, transnacional, nacional y sub-nacional (Zalewski y Enloe, 1997: 281-288).

El constructivismo renovó la discusión sobre identidad, coincidiendo con un momento de cambio en las ciencias sociales, en parte debido al influjo de Michel Foucault y sus escritos sobre identidad y diferencia (Veyne, 1978: 219-226). El artículo seminal de Wendt (1992) sostiene que las identidades dan forma a las preferencias en las acciones estatales y crean las bases para la definición de los intereses. Desde una postura crítica de la teoría de la elección racional, que trata las identidades y los intereses como “dados exógenamente,” Wendt argumenta que identidades e intereses son variables dependientes porque se constituyen por acción de los sentidos colectivos: los actores construyen identidades participando de esos sentidos colectivos (Wendt, 1992: 394-398). En consecuencia, instituciones y estructuras son conjuntos relativamente estables.

Dos principios ordenan el análisis constructivista. En primer lugar, identidades e intereses son fundamentalmente “entidades cognitivas” que no existen fuera de las ideas de los actores. En segundo lugar, el constructivismo afirma que los sentidos surgen de la interacción, son “construcciones intersubjetivas” (Wendt, 1992: 406). El “interés nacional” es así un concepto construido socialmente a partir de identidades. El principio de soberanía es, según Wendt, una superación del estado de naturaleza hobbesiano, porque otorga fundamento social a la individualidad y seguridad de los Estados. En la perspectiva constructivista, en tanto que institución, la soberanía existe solamente en virtud de entendimientos y expectativas intersubjetivas. Estos entendimientos constituyen un tipo particular de comunidad, basada en el reconocimiento mutuo en cuanto al ejercicio exclusivo de la autoridad política dentro de los límites territoriales, que posibilita una organización de prácticas según un criterio espacial por el cual quedan nítidamente diferenciados los espacios “doméstico” e “internacional” (Wendt, 1992: 412-413). Sin embargo, dado que las normas relativas a la soberanía son resultado de las prácticas, la discontinuidad en la práctica puede producir la desaparición de la soberanía.

En la discusión teórica latinoamericana, Federico Merke propone una dirección nueva dentro de la perspectiva constructivista al plantear que es tan necesario problematizar los intereses como las identidades. Sería entonces preciso demostrar cómo la identidad que configura la política exterior de un estado ha sido construida, cómo es comprendida y cómo esta comprensión da lugar a los intereses nacionales que guían la política exterior (Merke, 2007: 32).

En la formación de las repúblicas latinoamericanas independientes, la afirmación de identidades en política exterior y relaciones internacionales estuvo asociada a la elaboración conceptual sobre derecho internacional y sobre cultura. En ese sentido, la obra de Andrés Bello (1844) constituye el primer intento de análisis de la problemática de estados surgidos de una revolución de independencia. En otro texto, Bello consideraba que “las nacientes repúblicas americanas, como nuevos miembros de ‘la gran sociedad de las naciones’...formarán con el tiempo un cuerpo respetable que equilibre la política europea” y agregaba que posiblemente también darían con el ejemplo “distinto curso a los principios gubernativos del antiguo continente,” advertía contra “la servilidad excesiva a la ciencia de la civilizada Europa” y reclamaba producir pensamiento original sobre América desde la “independencia del conocimiento” (Bello, 1978: 5-16).

Los acuerdos aprobados en los congresos hispanoamericanos contenían disposiciones sobre cultura e identidad. El tratado aprobado en el Congreso de Lima 1864-1865 establecía en su artículo XIV “la comunidad de ciudadanía” y otorgaba derechos de residencia, políticos y civiles para los nacionales de los países incluidos en la liga americana aprobada en ese congreso (Arosemena, 1979: 10-11). Empero, el grado de inclusión social en relación con la efectividad de los objetivos identitarios es

tema de controversia e investigación: el colonialismo interno, entendido como ideología atravesada por la retórica de la modernidad, continuaría vigente en América Latina (Mignolo, 2007: 192-198).

### **Debates latinoamericanos sobre soberanía y autonomía**

El pensamiento latinoamericano sobre soberanía emerge, al igual que en Estados Unidos, con el movimiento de independencia. Sus fuentes son diversas: las tradiciones forales del medioevo hispánico, las ideas de Vitoria (Díaz, 2005), las teorías políticas de los jesuitas Juan de Mariana (*De Rege et Regis Institutione*, 1599) y Francisco Suárez (*Tractatus De Legibus ac Deo Legislatore*, 1612), y su tesis contractualista del origen del poder político en la comunidad y del derecho a la resistencia cuando el pacto fundacional es violado o quebrantado, el contractualismo de la Ilustración expuesto por Locke (1690) y Rousseau (1762), integraban el canon de la formación universitaria hispanoamericana. Los dirigentes independentistas retomaron en parte ese legado en la formulación del argumento de justificación de la independencia (Jaramillo Uribe, 1960: 11-23).

La derrota de la monarquía borbónica ante Napoleón I y la ocupación francesa de España en 1808 encontraron respuesta en la resistencia armada y la elaboración de ideas sobre soberanía en la península y en América. El argumento según el cual la transferencia del poder real en beneficio del emperador francés Napoleón Bonaparte, por el monarca español Fernando VII en las abdicaciones de Bayona, constituía una ruptura del contrato originario entre la monarquía y sus súbditos que devolvía la soberanía al pueblo, su posesor originario, proporcionó la justificación del movimiento de juntas que en 1808 dio inicio al proceso de independencia hispanoamericana (Rodríguez de Quiroga, 1809). Esta tesis de retroversión de la soberanía es la primera síntesis latinoamericana de defensa del derecho a la rebelión por la ruptura del contrato originario entre rey y pueblo con el acto de abdicación, se enmarcaba en la filosofía política y el derecho de gentes y era consistente con el objetivo de obtener el reconocimiento internacional de los nuevos Estados surgidos de la revolución emancipadora, meta lograda en 1824 con el establecimiento de relaciones diplomáticas con Estados Unidos y Gran Bretaña. Frente a las amenazas de intervención externa, las nociones de soberanía popular y autodeterminación de los pueblos adquirieron lugar central en el argumento latinoamericano sobre las garantías de la paz y defensa del principio de no intervención.

Posteriormente, en la fase de afirmación de los Estados nacionales de Hispanoamérica, las amenazas externas en la forma de intervención militar directa o de presiones diplomáticas de corte proconsular, fueron un problema recurrente en la política exterior y en la producción intelectual de Andrés Bello, Pedro Fernández Madrid, Manuel Ancízar, Justo Arosemena y Francisco Bilbao.

Cambios sucesivos en el sistema internacional con el surgimiento de nuevos centros de poder, la formación de actores como los movimientos sociales y la diversificación de la agenda internacional con la incorporación de los temas del desarrollo económico, el bienestar social y la protección ambiental, dan origen a nuevos sentidos del concepto de soberanía con reivindicaciones de soberanía comunicacional, económica, energética, alimentaria, y derechos de los pueblos originarios (Álvarez, 2012: 155-156).

La idea de autonomía adquiere relevancia en las contribuciones latinoamericanas a la teoría de las relaciones internacionales en la segunda mitad del siglo XX: tanto en las reflexiones e investigaciones académicas como en el discurso político sobre política exterior, la idea de autonomía es asociada con propuestas de políticas para una inserción internacional equitativa de los países latinoamericanos. El estudio de José Briceño (2015) identifica antecedentes del pensamiento contemporáneo sobre auto-

mía en el período de la independencia y revisa los aportes de la producción intelectual a lo largo de dos siglos, desde los escritos de Simón Bolívar a los textos de Juan Carlos Puig y Helio Jaguaribe.

La investigación histórica permite al autor establecer la formación de “un saber latinoamericano” sobre autonomía<sup>1</sup> y analizar su relación con los proyectos de unión latinoamericana: una exploración “arqueológica” descubre las primeras formulaciones autonomistas en los escritos del siglo XIX. Partiendo del análisis de factores emergentes del sistema internacional de la época y de factores internos de los nacientes países latinoamericanos, y con base en consideraciones geopolíticas, la unidad continental, entendida como unidad política, surge asociada a la idea de independencia y es defendida como medio para garantizar la viabilidad internacional de los nuevos Estados (Briceño, 2015: 40-54).

La continuidad de esa línea de análisis a lo largo de un ciclo histórico que transcurre entre la última década del siglo XVIII y los años 60, es evidencia de una construcción de identidades e intereses, no exenta de diferencias en torno a las estrategias, pero con una fuerte impronta sobre el diseño de la política exterior. En ese sentido, la autonomía es entendida como condición necesaria para emprender políticas de desarrollo económico y como salvaguarda de la soberanía.

Los Congresos Hispanoamericanos del siglo XIX generaron el espacio para la defensa de propuestas con estrategias como la formación de una confederación de naciones hispanoamericanas, la elaboración de un derecho internacional americano que consagrara la noción de soberanía basada en la legitimidad de la voluntad popular, contra la tesis adoptada en el Congreso de Viena de la legitimidad monárquica como fuente de soberanía: en un esfuerzo dirigido a la construcción de regímenes internacionales, los latinoamericanos proponían un derecho internacional capaz de reconocer el derecho de las naciones que habían conquistado su soberanía en una guerra de independencia (De la Reza, 2000: 108-110).

Wagner Menezes (2007: 24) identifica el Congreso Anfictiónico de Panamá de 1826 como el evento fundacional de las propuestas de derecho internacional americano: según el autor, en esa instancia se produjo la ampliación de la sociedad internacional con el surgimiento de nuevos estados y la propuesta de una nueva perspectiva en la producción de reglas internacionales. Los congresos siguientes (1848, 1864) continuaron la elaboración de ideas novedosas que hacen parte del acervo latinoamericano: solución pacífica de controversias, sistemas de arbitraje, normas sobre ciudadanía y principio de no intervención. A inicios del siglo XX, el jurista chileno Alejandro Álvarez defendió ante el III Congreso Científico Latinoamericano realizado en Río de Janeiro en 1905, la tesis Origen y Desarrollo del Derecho Internacional Americano afirmando que la especificidad del desarrollo social y político de América Latina demandaba un sistema de normas propio.

Un problema recurrente en las discusiones y declaraciones de los Congresos Hispanoamericanos fue la intervención de los representantes diplomáticos y consulares acreditados ante gobiernos latinoamericanos, a favor de los intereses de sus connacionales, en un ejercicio de presiones que incluían desde la usual nota diplomática hasta la amenaza de retaliaciones y represalias militares: la “diplomacia de las cañoneras” al servicio del cobro compulsivo de deudas fue aplicada en varios países (Healey, 1976).

El último intento, el bloqueo naval anglo-italo-germano para el cobro de la deuda venezolana en 1902, fue detenido con el pronunciamiento conocido como “Corolario Roosevelt a la Doctrina Monroe”<sup>2</sup>. El Canciller Argentino Luis Drago condenó la intervención como violación del principio de derecho internacional sobre inviolabilidad del territorio de los Estados y criticó la posición de Estados Unidos. Los pronunciamientos latinoamericanos no se limitaron a las declaraciones de protesta sino que avanzaron hacia la incorporación de disposiciones específicas en tratados. La II Conferencia Interna-

<sup>1</sup> El concepto de “saber” en el texto de Briceño es entendido en los términos de Foucault (2008).

<sup>2</sup> En cambio, afirmaba el derecho de Estados Unidos a la intervención en su carácter de “policía” del hemisferio occidental.

cional de La Haya de 1907 aprobó la convención sobre limitación del empleo de la fuerza en el cobro de las deudas contractuales, en un reconocimiento parcial de la doctrina Drago de 1902.

### **Soberanía en la era de la globalización**

Los teóricos de la globalización han sometido a cuestionamientos la noción clásica de soberanía. La idea de una comunidad internacional superadora del actual sistema de Estados fundamenta las propuestas de democracia cosmopolita de David Held (2003) y Daniele Archibugi (2002). Este último considera que defender la “actualmente barroca categoría de soberanía” y “el moribundo concepto de soberanía” y no interferencia, no contribuye en nada a la protección de las víctimas de la violencia al interior de los Estados, razón por la cual propone reemplazarla por la idea de “constitucionalismo global” (Archibugi, 2002: 34-35).

En una dirección contraria, Chantal Mouffe (2007) refuta las afirmaciones de los teóricos de la globalización como Michael Hardt y Antonio Negri, revelando las coincidencias entre dos escuelas aparentemente divergentes. Mientras Held y Archibugi proponen una incorpórea “soberanía cosmopolita”, Hardt y Negri (2004) hablan decididamente de “anti-soberanía”, anuncian el fin del imperialismo y el surgimiento de una nueva forma de soberanía sin centro. La muerte de la soberanía de los Estados abriría el camino para la emancipación del individuo frente a las restricciones estatales. Una nueva política global permitiría una nueva gobernanza. Mouffe sostiene que la desterritorialización de los Estados Nación, en la edad del Imperio, representaría un paso adelante hacia la liberación de la “multitud” y por consiguiente, el proyecto cosmopolita intenta desarrollar una teoría política sin soberanía (Mouffe, 2007: 115-117).

En una línea analítica convergente, la crítica de Atilio Borón se concentra en el supuesto de la desaparición del Estado Nación que la obra de Hardt y Negri considera inevitable y argumenta que, por el contrario, la evidencia demuestra que los Estados Nación, al menos en el caso de las grandes potencias, parecen disfrutar de plena vitalidad. En cambio, en las naciones del Sur, se habría cumplido una desestructuración del Estado con la privatización de empresas públicas, apertura comercial, desregulación de los mercados especialmente el financiero y adopción de nuevas reglas elaboradas desde ámbitos empresariales (Borón, 2002: 45-97).

En las antípodas de esta discusión sobre vigencia del concepto de soberanía, en un artículo marcado por la coyuntura post-11 de septiembre de 2001, Robert Keohane revisa, en la relación transatlántica, las diferentes concepciones de soberanía de la Unión Europea y Estados Unidos: esas diferencias afectarían negativamente la relación transatlántica. Mientras la UE ha adoptado la noción de “pooled sovereignty”, Estados Unidos conserva la “clásica” idea de soberanía (Keohane, 2002: 744). Esa diferencia tendría origen en concepciones diversas sobre el Estado y las políticas externas: en la concepción establecida en Occidente a partir del siglo XVI, el Estado Nación debe tener control de la política exterior e independencia de estructuras de autoridad externas. En cambio la UE, según Keohane, ha abandonado, después de 300 años de vigencia, el concepto de soberanía externa, tal como fuera sustentado por Jean Bodin, para institucionalizar un concepto de soberanía colectiva con supremacía sobre el Estado Nación. Estados Unidos, por el contrario, habría pasado de ser el mayor crítico del concepto clásico de soberanía (durante la guerra de independencia y primeros años de la república, en la controversia sobre la divisibilidad de la soberanía entre gobiernos locales y gobierno nacional<sup>3</sup>) a convertirse en su más encarnizado defensor.

<sup>3</sup> El artículo 6° de la Constitución de 1781 resolvió la contienda a favor del gobierno federal (Morris, 1986: 52-54).

Esta posición contrastaría, con la “devaluación” de la soberanía externa que la UE promovió con la aprobación de instituciones y regímenes internacionales, en particular normas de derecho sobre conflictos armados y el Estatuto de Roma que creó la Corte Penal Internacional (Keohane, 2002: 746). La divergencia en concepciones de soberanía entre UE y EE.UU. tiene, según Keohane, efectos negativos sobre la cooperación efectiva en problemas del orden mundial.

### **La Doctrina Calvo**

En el tercer milenio, nuevas formas de “devaluación” de la soberanía (según el término de Keohane) emergen en las negociaciones de tratados de comercio e inversiones que incluyen cláusulas altamente restrictivas de la potestad soberana del Estado. Uno de los temas en discusión es el sistema de solución de disputas entre Estados e inversores en instancias judiciales externas al Estado nación, en particular en la jurisdicción del International Center for Settlement of Investments Disputes (CIADI, en su sigla en español).

Como ya se anotó, en el proceso de construcción de ideas y propuestas sobre posición internacional de los países latinoamericanos, el objetivo de elaborar un sistema de normas de derecho internacional capaces de dar cuenta de la realidad específica de las nuevas naciones había sido tempranamente enunciado por Andrés Bello. Carlos Calvo, (1824-1906), internacionalista y diplomático argentino, dio forma a la idea de establecer normas para frenar la interferencia de los representantes diplomáticos en defensa de sus connacionales en pleitos con los Estados, con base en el instituto de protección diplomática definido por Emer de Vattel (1758). La tesis de Calvo (1896) sobre soberanía absoluta implica autonomía legislativa y judicial y se fundamenta en una lógica histórica: la soberanía interna y externa de un Estado tiene origen histórico y no depende del reconocimiento de los demás Estados. La exigencia de sumisión de las diferencias entre Estados y residentes extranjeros ante las cortes locales es una consecuencia lógica de esa naturaleza de la soberanía absoluta. En contrapartida, Calvo introduce la innovación del trato nacional a los extranjeros.

En la elaboración de esta “doctrina,” Calvo se basó no sólo en sus estudios de derecho internacional sino también en su experiencia como representante diplomático de la Argentina y de Paraguay y como negociador en conflictos originados en reclamaciones de potencias europeas (Tamburini, 2002: 81). En *Derecho Internacional Teórico y Práctico*, publicado en español en 1868 y luego, en su versión definitiva en francés en 1896, se encuentra la exposición de la tesis de Calvo cuyos fundamentos pueden sintetizarse así: los Estados soberanos deben estar libres de cualquier forma de interferencia de parte de otros Estados; los extranjeros tienen los mismos derechos que los nacionales, y en caso de pleitos o reclamaciones por perjuicios sufridos, tienen el derecho a interponer todos los recursos legales ante los tribunales locales pero no pueden acudir a la protección de los representantes diplomáticos de su país de origen. Según Calvo, la independencia en el dominio judicial es un componente de la soberanía.

El estudio de Da Silva (2015) examina la crítica de la doctrina Calvo expuesta por el jurista norteamericano Edwin M. Borchard<sup>4</sup>, en conferencias interamericanas y en la Conferencia de La Haya de 1930 para la codificación del derecho internacional. Representando el punto de vista de Estados Unidos, Borchard defendió el fundamento jurídico de la protección diplomática, argumentando que la relación entre Estado y ciudadano hace del extranjero en otro país “un ciudadano en el exterior.” Por lo tanto, la protección diplomática sería una práctica de ejercicio de soberanía.

<sup>4</sup> Profesor en la Universidad de Yale y autor de artículos en *American Journal of International Law*.

El hecho que convierte en “doctrina” una tesis académica, a pesar del rechazo de los tratadistas europeos y norteamericanos, fue la incorporación de la llamada “cláusula Calvo” en varias constituciones y acuerdos internacionales de los países latinoamericanos. El ya citado estudio de Tamburini menciona: la declaración firmada por todos los Estados latinoamericanos en ocasión de la primera Conferencia panamericana de 1889-1890, la convención aprobada en México por quince Estados Latinoamericanos sobre igualdad de derechos de extranjeros y nacionales ante la justicia, durante la segunda Conferencia panamericana (1901-1902), el tratado bilateral de amistad, comercio, y navegación entre Colombia e Italia (1894), y el tratado entre Italia y Cuba de 1905.

La constitución mexicana de 1917 incluyó la cláusula Calvo y en el duro conflicto entre el gobierno de Lázaro Cárdenas y el gobierno de Estados Unidos por la nacionalización de las empresas petroleras, la “cláusula Calvo” fue base del argumento mexicano contra las exigencias americanas de reparaciones a los inversores afectados por aquella medida. Finalmente, la carta de la OEA y el Pacto de Bogotá de 1948 contienen los principios de la doctrina Calvo.

La doctrina Calvo como arena de conflicto interamericano ha sido analizada, entre otros, por Connel-Smith (1966) y Shea (1955). La divergencia entre Estados Unidos y los gobiernos latinoamericanos en ámbitos multilaterales y en negociaciones bilaterales sobre la vigencia de la cláusula Calvo, remite a una de las líneas divisorias constantes de la política hemisférica. La adhesión que la doctrina de protección diplomática de Emer de Vattel obtuvo en medios políticos y académicos de Estados Unidos contra las tesis latinoamericanas configura un campo de disputa desde una perspectiva constructivista: la construcción social de la definición de soberanía y sistemas de principios y normas se relaciona con la construcción de intereses.

Desde el punto de vista de la política exterior de los países latinoamericanos, la defensa de la potestad del Estado, el reconocimiento de la primacía de la jurisdicción interna, el tratamiento de los derechos de los extranjeros y las relaciones exteriores iluminan un núcleo central en la formulación de políticas y determinación de agendas. De esta manera, el principio de soberanía no escapa a la dinámica internacional y sus cambiantes configuraciones de equilibrios de poder. Las normas son determinantes: Finnemore y Sikkink (1999: 252) afirman que como las normas por definición poseen obligatoriedad y un fundamento ético compartido socialmente, otorgan justificación para la decisión y la acción.

## **Conclusiones**

En el período que se extiende desde la independencia hasta los años 1960, el pensamiento latinoamericano sobre relaciones internacionales aporta nuevos conceptos de soberanía y autonomía y propuestas de normas y regímenes internacionales. Estas contribuciones son resultado de dinámicas de construcción social de identidades e intereses en procesos de independencia, formación de nuevos estados y debates en congresos hispanoamericanos.

El análisis desarrollado en este trabajo identifica el concepto de soberanía, basado en teorías contractualistas del Estado, el principio de no intervención, los proyectos de unión hispanoamericana y la voluntad de afirmación de la igualdad en relaciones internacionales, como aportes novedosos y direcciones de larga duración en las políticas exteriores de la región. En segundo término, destaca la relación directa entre la afirmación de autonomía, la práctica política y la organización de los Congresos Hispanoamericanos como ámbitos de producción normativa, concertación de acuerdos sobre problemas comunes a los Estados y propuestas de proyección hacia el ámbito internacional.

Las disputas por los significados traducen identidades diferentes. La controversia sobre las normas originada en la doctrina Calvo trasciende la lógica jurídica y descubre visiones divergentes sobre política internacional y el concepto de soberanía como fundamento del sistema internacional entendido como sistema de Estados. En ese sentido, la posición latinoamericana emerge como una alternativa interesante en un contexto internacional cambiante.

## Bibliografía

- Álvarez, S. (2012). "La soberanía estatal en perspectivas contemporáneas: del centro a la periferia y del poder a la resistencia", *Cuadernos Americanos*, vol. 3, n.º 141, pp.147-174.
- Archibugi, D. (2002). "Demos and Cosmópolis", *New Left Review*, n.º 13, pp. 24-34.
- Arosemena, J. (1979). "Proyecto de tratado para fundar una liga americana", *Cuadernos de cultura latinoamericana*, pp.10-11.
- Bello, A. (1978). "Las Repúblicas Hispanoamericanas. Autonomía cultural", *Cuadernos de cultura latinoamericana*, pp. 5-16.
- Bello, A. (1844). *Principios de Derecho Internacional*, Valparaíso, Imprenta El Mercurio.
- Borón, A. (2002). *Imperio & Imperialismo. Una lectura crítica de Michael Hardt y Antonio Negri*, Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Briceño, J. (2015). "Saber y teoría: reconstruyendo la tradición autonómica en los estudios de integración en América Latina", en: Briceño Ruiz, J. y Simonoff, A. (Eds.). *Integración y Cooperación Regional en América Latina. Una relectura a partir de la teoría de la autonomía*, Buenos Aires, Biblos, pp. 29-69.
- Bull, H. (2005). *La sociedad anárquica: un estudio sobre el orden en la política mundial*, Madrid, Catarata.
- Calvo, C. (1896). *Le droit internationale théorique et pratique précédé d'un exposé historique des progrès de la Science du droit des gens*, Paris, Rousseau.
- Connel-Smith, G. (1966). *The Inter-American System*, Londres, Oxford University Press.
- Da Silva, E. A. (2015). *Usos e sentido do conceito de soberania: Calvo e Borchard no debate interamericano*, ponencia presentada en el 5º Encontro Nacional ABRI, Belo Horizonte, julio de 2015.
- Disponibile en: [https://www.researchgate.net/publication/281558329\\_usos\\_e\\_sentidos\\_da\\_soberania\\_Calvo\\_e\\_Borchard\\_no\\_debate\\_interamericano](https://www.researchgate.net/publication/281558329_usos_e_sentidos_da_soberania_Calvo_e_Borchard_no_debate_interamericano). Consultado el 12 marzo 2016.
- De la Reza, G. A. (2000). "Antecedentes de la integración latinoamericana. Los Congresos de Unión y Confederación del siglo XIX", *Revista de Historia de América*, 127, pp. 95-116. Disponible en: <https://www.researchgate.net/publication/259799327>. Consultado el 12 marzo 2016.
- Díaz, B. (2005). *El internacionalismo de Vitoria en la era de la globalización*, Pamplona, Cuadernos de Pensamiento Español.
- Finnemore, M. y Sikkink, K. (1999). "International Norm Dynamics and Political Change", en: Katzenstein, P., Keohane, R. O. y Krasner, S. (Eds.). *Exploration and Contestation in the Study of World Politics*, Cambridge: Massachusetts, The MIT Press, pp. 887-971.
- Foucault, M. (2008). *Arqueología del saber*, México, Siglo XXI.
- Hardt, M. y Negri, T. (2004). *Multitude: War and Democracy in the Age of Empire*, Nueva York, Penguin Press.

- Healey, D. (1976). *Gunboat Diplomacy in the Wilson Era: The US Navy in Haiti, 1915-1916*, Madison, The University of Wisconsin Press.
- Held, D. (2003). "Cosmopolitanism: taming globalization", en: Held, D. y MC Grew, A. (Eds.). *The global transformation reader: an introduction to the globalization debate*, Cambridge: Polity, pp. 514-529.
- Keohane, R. O. (2002). "Ironies of sovereignty: The European Union and the United States", *Journal of Common Market Studies*, 40, (4), pp. 743-765.
- Menezes, W. (2007). *Derecho Internacional en América Latina*, Brasilia, FUNAG.
- Merke, F. (2007). *Identidad y Política Exterior en la Teoría de las Relaciones Internacionales*, Buenos Aires, IDICSO.
- Mignolo, W. (2007). *La idea de América Latina. La herida colonial y la opción decolonial*, Barcelona, Gedisa.
- Morris, R. B. (1986). "Los artículos de la Confederación, 1º de marzo de 1781", *Documentos fundamentales de la historia de Estados Unidos*, México, Limusa, pp. 52-54.
- Mouffe, Ch. (2007). "¿Qué tipo de orden mundial: cosmopolita o multipolar?", en: *En torno a lo político*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, pp. 97-125.
- Rodríguez de Quiroga, M. (1809). "Proclama de los pueblos de América", en: Romero, J. L. y Romero, L. A. (Eds.) (1988). *Pensamiento político de la emancipación (1790-1825)*, Caracas, Fundación Biblioteca Ayacucho, pp. 49-50.
- Shea, D. (1955). *The Calvo Clause: a Problem of Inter-American and International Law and Diplomacy*, Minneapolis, University of Minnesota Press.
- Tamburini, F. (2002). "Historia y destino de la "Doctrina Calvo" ¿Actualidad u obsolescencia del pensamiento de Carlos Calvo?", *Revista de estudios histórico-jurídicos*, n.º 24, Valparaíso, pp. 81-101.
- Vattel, Emer de (1758). *Le Droit des Gens ou Principes de la Loi Naturelle, appliqués à la conduite et aux Affaires des Nations*.  
Disponible en: [www.mindserpent.com/American\\_History/books/Vattel/1916\\_Vattel\\_le-droit\\_des\\_gens\\_vol\\_01.pdf](http://www.mindserpent.com/American_History/books/Vattel/1916_Vattel_le-droit_des_gens_vol_01.pdf). Consultado el 21 enero 2016.
- Veyne, P. (1978). *Comment on écrit l'histoire. Foucault révolutionne l'histoire*, Paris, Éditions Du Seuil.
- Weller, Ch. (1997). "Collective Identities in World Society. Some Theoretical and Conceptual Considerations", *Working Paper*, n.º 6, Johan Wolfgang University-World Society Research Group.
- Wendt, A. (1992). "Anarchy is what states make of it: the social construction of power politics", *International Organisation*, vol. 46, n.º 2, pp. 391-425.
- Zalewski, M. y Enloe, C. (1997). "Questions about Identity in International Relations," en: Booth, K. y Smith, S. (Eds.). *International Relations Theory Today*, Pennsylvania, The Pennsylvania State University Press, pp. 277-305.